

Contrato. 2023000935

RESOLUCION de declaración de licitación desierta.

RESOLUCIÓN

En relación al expediente de contratación que se tramita para la contratación de la concesión del servicio de cafetería en el CPR Santa Teresa (Oviedo), centro adscrito al Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias (en adelante ERA), mediante procedimiento restringido, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, de su examen resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En virtud de lo establecido en el artículo 285.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad económico-financiera. El citado estudio fue suscrito por la Directora del Área de Asuntos Económicos del Organismo Autónomo ERA el día 14 de mayo de 2024, concluyendo con la viabilidad económica de la concesión del servicio de cafetería en el CPR Santa Teresa.

Segundo.- Por Resolución de la Directora Gerente del Organismo Autónomo ERA de fecha 17 de junio de 2024 se acuerda el inicio del expediente para la contratación de la concesión del servicio de referencia, mediante procedimiento restringido, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, ordenando la incorporación al expediente de cuantos documentos sean legalmente exigibles y continuando los trámites hasta la terminación del mismo.

Al amparo del apartado 3 del artículo 99 de la LCSP, no procede la división en lotes del contrato ya que la licitación de la concesión del servicio de cafetería es para un único centro.

Tercero.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) rector de la contratación fue remitido al Servicio Jurídico del Principado de Asturias para su informe. Por el mismo se emite informe número 231/2024 de 24 de junio de 2024, en base al cual se adapta el PCAP.

Cuarto.- El presente contrato no origina gasto para el órgano de contratación. Los precios unitarios de los distintos productos y servicios abonados por las personas usuarias de la cafetería constituyen la retribución

	Estado del documento	Original	Página 1 de 3
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364355163775663		
			

pactada en el contrato, el precio privado fijado. Por consiguiente, no se hace preciso destinar crédito alguno para atender las obligaciones que se deriven del cumplimiento del mismo hasta su conclusión, siendo el presupuesto de licitación igual a cero (0) euros.

Quinto.- Mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Organismo Autónomo ERA, de fecha 8 de julio de 2024, se aprueban los Pliegos rectores de la contratación de referencia, el expediente de contratación y se ordena la publicación de anuncio de información previa en el «Diario Oficial de la Unión Europea» y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Sexto.- El anuncio de información previa, obligatorio en las concesiones de servicios especiales del anexo IV, de acuerdo con la disposición adicional trigésima sexta y el artículo 135.5 de la LCSP, fue enviado a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea el 29 de diciembre de 2023. Posteriormente rectificado el 9 de julio de 2024 y publicado el 10 de julio, advertida la necesidad de actualizar la información publicada, así como el plazo establecido para la recepción de solicitudes de participación, disponiendo los licitadores de quince (15) días naturales desde la fecha de publicación del anuncio de información previa, al no estar sujeto el contrato a regulación armonizada.

Asimismo el anuncio de licitación se publicó en el perfil de contratante del órgano de contratación el día 10 de julio de 2024.

Séptimo.- Finalizado el plazo de recepción de solicitudes de participación el día 29 de julio de 2024 a las 14:00 horas, se constata que no se ha recibido ninguna solicitud de participación para la contratación de la concesión del servicio de cafetería en el CPR Santa Teresa (Oviedo), centro adscrito al Organismo Autónomo ERA.

A los Antecedentes de hecho expuestos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Según lo señalado en los artículos 36 y 37 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, los contratos administrativos que celebre la Administración del Principado de Asturias y sus organismos con personalidad jurídica propia sometidos al derecho público, se regirán por lo dispuesto en la legislación básica sobre contratos de las Administraciones Públicas, con las singularidades derivadas de su adecuación a la estructura orgánica del Principado de Asturias, siendo en el presente caso la Directora Gerente el órgano de contratación tal como establece el artículo 45 de la Ley del Principado de Asturias 7/1991, de 5 de abril, de Asistencia y Protección al Anciano, en relación con el artículo 9 del Decreto 79/1994, de 13 de octubre, modificado por el Decreto 18/2013, de 6 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica y el régimen de funcionamiento del Organismo Autónomo ERA.

Segundo.- Establece el artículo 150.3 de la LCSP que no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible según los criterios que figuren en el pliego. *Sensu contrario*, la falta de presentación de proposiciones en la licitación de referencia permite la declaración de la misma como desierta.

Tercero.- Con arreglo a lo estipulado en el artículo 63 de la LCSP, la Resolución por la que se declare desierto el contrato deberá ser objeto de publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación.

En virtud de los antecedentes de hecho expuestos y los fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

	Estado del documento	Original	Página 2 de 3	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15250364355163775663		
				

RESUELVO

Primero.- Declarar desierta la licitación para la contratación concesión del servicio de cafetería en el CPR Santa Teresa (Oviedo), centro adscrito al Organismo Autónomo ERA, a adjudicar mediante procedimiento restringido, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Consejera de Derechos Sociales y Bienestar, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación.

En Oviedo, a la fecha de la firma

	Estado del documento	Original	Página 3 de 3
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15250364355163775663	
			
			